



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

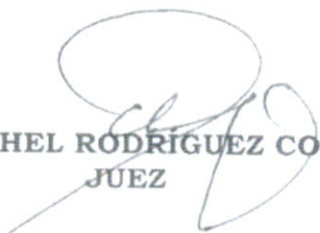
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2015 -01340 (16)

Teniendo en cuenta que por parte del auxiliar de la justicia, no se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto de fecha 31 de julio de 2019 (fl.261 cd.1), el Juzgado DISPONE:

REQUERIR al secuestre ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA, para que en el término de cinco (5) días, de cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes citado, de conformidad con las funciones que el cargo le impone, lo anterior al tenor de lo estipulado en el artículo 52 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (num.11 art. 50 CGP e inciso final del art. 52 *ejusdem*). Comuníquesele por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(3)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
18 JUN 2021
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No. 710 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DJGT